

RESOLUCIÓN Nº 51

Ref: Honorarios mínimos. Informe para fines fiscal

VISTO:

El Informe para Fines Fiscales - Formulario 526/A- requerido por la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que el citado trabajo debe ser informado por Contador Público y su firma legalizada por este Consejo Profesional.

Que dicho informe se refiere al Formulario 526 donde se expone información que surge de estados contables dictaminados por profesionales en Ciencias Económicas.

Que se hace necesario establecer honorarios mínimos para este tipo de labor profesional que implica un alto grado de responsabilidad en la tarea a desarrollar. .

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Para legalizar la firma del profesional en el formulario 526/A -Informe para Fines Fiscales- requisito indispensable que se presente conjuntamente con los estados contables correspondientes, o bien estos últimos hayan sido presentados y visados con anterioridad.

Art. 2º.- Establecer como honorario mínimo para el Informe con Fines Fiscales el diez por ciento del honorario mínimo resultante del informe de los estados contables en caso que ambos trabajos sean realizados por el mismo profesional.

Art. 3º.- Establecer como honorario mínimo para el Informe con Fines Fiscales el veinte por ciento del honorario mínimo resultante del informe de los estados contables, en caso que ambos trabajos sean realizados por distintos profesionales. Si el importe resultante, determinado de la forma anterior, no alcanza al doble del mínimo de la escala del artículo 2º de la ley nº 4878 se ingresará este último.

Art. 4º.- En el caso de presentarse el Informe con Fines Fiscales con posterioridad a la presentación del informe de los estados contables, de corresponder, se procederá a la actualización del honorario de éste a efectos de determinar el honorario mínimo.

Art. 5º.- Los honorarios establecidos en la presente Resolución quedan sujetos al régimen de cobro indirecto, debiendo incorporarse el trabajo con número de folio al Registro Documental.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Cr. RICARDO GUILLERMO
FIRPO
Secretario

Cr. LEON OSCAR LEJTMAN
Presidente

NOTA: corresponde a resolución de Consejo Directivo de fecha 22.04.88 y modificada por resolución nº 58 de fecha 15.07.88